



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 240-2013-A/MDP

Pangoa, 03 de Abril de 2013.

VISTO:

El Informe N° 049-2013/HRST/SGDUR-MDP, el informe N° 104-2013-SGPP/MDP, el informe N° 132-U.A.S.A.SGA/MDP y el informe legal N° 013-2013-AL/MDP con respecto al proceso de selección licitación publica N° 002-2012-CEP/MDP.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Informe el informe N° 104-2013-SGPP/MDP, el Sub Gerente de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Pangoa informa que, en octubre del año 2011 ha sido incorporado a al presupuesto institucional de la municipalidad Distrital de Pangoa la transferencia financiera otorgado por el Gobierno Regional de Junin para la Ejecución de la Obra **Mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado de la localidad de San Martín de Pangoa – satipo – Junín**, Atraves de la nota modificatoria Presupuestal N° 662 con resolución N° 1064-2011-A/MDP, de fecha 30/11/2011, sin embargo esta incorporación presupuestal fue modificada bajo la modalidad de créditos y anulaciones a otras obras

Que, conforme se advierte del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado SEACE, con fecha 03 de Diciembre de 2012, la Municipalidad Distrital de Pangoa, convocó el proceso de selección Licitación Pública N° 002-2012-CEP/MDP, con el objetivo de contratar la ejecución de la obra "Mejoramiento y Ampliación de los Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la Localidad de San Martín de Pangoa II Etapa – Satipo", adjudicándose la buena pro al consorcio Tarma representado por Wilder Zevallos Paredes, por un monto ascendente a la suma de S/. 2'086,462.50 nuevo soles;

Que, el Jefe de la Unidad de Tesorería emitió el Informe N° 001-2013-SGA/MDP de fecha 06 de Marzo del año en curso, mediante el cual señala que la referida obra "Mejoramiento y Ampliación de los Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la Localidad de San Martín de Pangoa II Etapa – Satipo", fue financiada en parte por el Gobierno Regional de Junín quien realizó la transferencia a la Cuenta Corriente 477001165 de la Municipalidad Distrital de Pangoa de la suma de 1'602,160.00 nuevos soles, contando además con el aporte de la propia Municipalidad Distrital de Pangoa, quien invertiría una suma de dinero como contrapartida. Señala asimismo que de dicha cuenta se realizaron migraciones a la cuenta corriente N° 477001173 (correspondiente a donaciones de la comunidad de Madrid) por un monto de S/. 1'155,000.00 nuevos soles y a la cuenta corriente N° 477000061 el monto ascendente a S/. 995,000.00 nuevos soles, haciendo un total de S/. 2'150,00.00 nuevos soles. Asimismo indica que una vez transferido el dinero a las cuentas corrientes señaladas, se efectuaron retiros de la siguiente manera: a) Cta. Cte N°0477-001-173 de la Comunidad de Madrid entre el 13 de Octubre y el 27 de Diciembre del 2011, así como enero del 2012 se giraron cheques por el importe de S/1'526,233.45 (un millón quinientos veintiséis mil doscientos treinta y tres y cuarenta y cinco Nuevos Soles), conforme constan de los talones de cheques giradas en los cuales no figura nombre del beneficiario ni fecha no cuenta con el registro del SIAF y mucho menos con documentos sustentatorios en algunos casos con las iniciales "HCR"; b) Cta. CTe. N° 0477-000-061RDR entre el 16 de Enero del año 2012 los cuales se corroboran con los talones de cheques girados, se giraron cheques por el importe de S/845.000Nuevos Soles (ochocientos cuarenta y cinco mil Nuevos Soles), cheques en los que no figura nombre ni fecha con las iniciales "HCR" igualmente carecen de documentos sustentatorios, EN CONCLUSIÓN FUNCIONARIOS MUNICIPALES SE APODERARON DE LAS SUMA DE DINERO ASCENDENTE A S/. 2'371,233.45 NUEVOS SOLES;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN



Que, el Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, ha emitido el Informe N° 049-2013/HRST/SGDUR-MDP, con las conclusiones que ahí señala; así mismo el Sub Gerente de Planificación y Presupuesto emite el Informe N° 104-2013-SGPP-MDP, donde indica que no se realizó la certificación presupuestal respectiva; y por último el Jefe de la Unidad de Abastecimientos emite el Informe N° 0132-U.A.S.A-SGA-MDP, opinando se declare nulo los actos derivados del proceso en mención;

Que, estando a lo antes citado, se advierte que cuando se convocó el proceso de selección Licitación Pública N° 002-2012-CEP-MDP, con el objetivo de contratar la ejecución de la obra "Mejoramiento y Ampliación de los Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la Localidad de San Martín de Pangoa II Etapa - Satipo", esto es con fecha 03 de Diciembre de 2012, la Municipalidad Distrital de Pangoa, no contaba con presupuesto para la realización de tal convocatoria, pues a finales del año 2011 y el primer mes del año 2012 funcionarios municipales se apoderaron ilegalmente de tal presupuesto;

Que mediante el informe legal N° 013-2013-AL-MDP concluye que Mediante Resolución de Alcaldía, Declárese **LA NULIDAD DE OFICIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN** Licitación Pública N° 002-2012-CEP-MDP, con el objetivo de contratar la ejecución de la obra "Mejoramiento y Ampliación de los Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la Localidad de San Martín de Pangoa II Etapa - Satipo"; debiendo **RETROTRAERSE** la presente hasta la etapa de la Convocatoria; **NOTIFIQUESE** en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y al postor ganador en la forma prevista.

Que, Art. 56° de la Ley, del D.S. N° 184-2008-EF - Ley de Contrataciones del Estado, establece que el Titular de la Entidad podrá declarar la nulidad del proceso de selección, solo hasta antes de la celebración del contrato, cuando los actos administrativos hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico, o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, sin perjuicio de que pueda ser declarada por el Tribunal de Contrataciones del Estado en la resolución recaída sobre los recursos que conozca. Asimismo, el citado artículo también dispone que después de celebrados los contratos solo es posible declarar la nulidad por efectos del artículo 4° de la Ley y cuando se verifique la trasgresión del Principio de Presunción de Veracidad. Si luego de efectuada la fiscalización posterior se determina que el contratista presentó documentación incompleta o falsa durante el trámite del proceso de selección, se trasgrede el principio de presunción de veracidad, lo que acarrea la nulidad de oficio del contrato, correspondiendo a la Entidad adoptar dicha decisión;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas en el Art. 20° y 43, de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; Ley de Contrataciones del Estado y opinión favorable de Asesoría Legal Externo;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO de los Procesos de Selección Licitación Pública N° 002-2012-CEP-MDP, con el objetivo de contratar la ejecución de la obra "Mejoramiento y Ampliación de los Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la Localidad de San Martín de Pangoa II Etapa - Satipo";

ARTICULO SEGUNDO.- RETROTRAER el proceso de selección hasta la etapa de la Convocatoria.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, al área de abastecimientos bajo responsabilidad Publicar la presente resolución en el SEACE, y remitir a los organismos a quienes corresponda.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía a la Unidad de Abastecimientos.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PANGOA
Ego
Miguel A. Egovari Martínez
ALCALDE